



Sabanalarga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICACION	08-638-40-89-003-2019-00446-00
PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE	MANUEL DE JESUS DELGADO.
DEMANDADOS	LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a darle el impulso judicial al presente PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA promovido a través de apoderado judicial por el señor MANUEL DE JESUS DELGADO, contra LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Tenemos que, el señor MANUEL DE JESUS DELGADO, actuando a través de apoderada judicial impetró la presente demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, contra el señor LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

Mediante auto de la data octubre 04 de 2016 fue admitida la demanda, la cual fue notificada a la parte demandada, quien dejó fenecer el término de traslado sin contestar, ni proponer excepción alguna en aras de enervar las pretensiones de la demanda.

En representación de las personas indeterminadas, se nombró como curador ad-litem a la Dra. YEIMY MERCEDES ATENCIO CUENTAS, quien solamente contestó la demanda.

Pues bien, como quiera que se encuentra integrada en su totalidad el litisconsorcio necesario, es necesario dar aplicabilidad a lo inferido en el Inciso 1º de Artículo 372 del C.G.P., que prevé:

“El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.”

En consecuencia, es menester señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo en precedencia, teniéndose como pruebas documentales las aportadas con la presentación de la demanda y las allegadas con posterioridad al interior del instructivo.

Así mismo, se decretarán las siguientes:



- Con relación a las solicitadas por la parte demandante, se escuchará en declaración jurada a los señores NESTOR GOMEZ CABARCAS, DAVID ENRIQUE CUENTAS CEPEDA, NILSON DE LOS REYES LECHUGA y ALICIA GOMEZ CASTRO.
- Oficiosamente se les practicará interrogatorio a los sujetos procesales, a la señora CARMEN ELENA DOMINIGUEZ RUA, como SUCESORA PROCESAL del señor MANUEL DE JESUS DELGADO (fallecido), en su carácter de parte demandante dentro del presente proceso, y al señor LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO, en su condición de parte demandada, de conformidad a lo establecido en el Numeral 7º del Artículo 372 del C.G.P.
- Se supeditarán la práctica de la inspección judicial al bien inmueble objeto de pertenencia, una vez sea levantado el estado de emergencia sanitaria declarada por el ministerio de la Salud y de la Protección Social a través del Decreto Legislativo N° 798 del junio 04 de 2020, en concordancia con la Resolución 666 de abril 28 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- FÍJESE la fecha del veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 A.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, respectivamente, dentro del presente PROCESO VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por el señor MANUEL DE JESUS DELGADO, contra LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, con la advertencia que la diligencia se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil “LIFESIZECLOUD”.

2.- CÍTESE a los señores NESTOR GOMEZ CABARCAS, DAVID ENRIQUE CUENTAS CEPEDA, NILSON DE LOS REYES LECHUGA y ALICIA GOMEZ CASTRO, a fin de ser escuchados respectivamente en declaración jurada en la fecha y hora indicada en el numeral 1º de la parte resolutive de este proveído.

3º.- CÍTESE en la fecha y hora indicada en precedencia, a los señores CARMEN ELENA DOMINIGUEZ RUA, como SUCESORA PROCESAL del señor MANUEL DE JESUS DELGADO (fallecido), en su carácter de parte demandante dentro del presente proceso, y al señor LUIS EDUARDO MOLINA REDONDO, en su condición de parte demandada; a fin de que absuelvan interrogatorio de parte ordenado oficiosamente por este despacho judicial.

4º.- SUPEDÍTESE la práctica de la inspección judicial al bien inmueble objeto de pertenencia, una vez sea levantado el estado de emergencia sanitaria declarada por el ministerio de la Salud y de la Protección Social a través del Decreto Legislativo N° 798 del junio 04 de 2020, en concordancia con la Resolución 666 de abril 28 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

La Juez



JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN
ORALIDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

SABANALARGA, JUNIO 28 DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 075

EL SECRETARIO

EWAR DAVID RUIZ PAJARO

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfad9452396691be73e4e74661fc653ce6d838e034a8edb25a1ccc76f828a80**

Documento generado en 24/06/2022 03:17:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**